



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de ~~MAOZ~~ de 2020

Visto el expediente caratulado
**"Cámara Federal de Apelaciones de Salta - Avocación -
Martínez Palacios, María Laura", y**

CONSIDERANDO:

I) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta eleva la avocación presentada por la oficial mayor María Laura Martínez Palacios contra la resolución n° 67/19 de dicho tribunal (fs. 7/8).

II) Que por **expediente n° 3705/19** la Directora General de Bibliotecas del Tribunal manifestó su inquietud con relación al cumplimiento por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta con la normativa vigente para cubrir el cargo de bibliotecario; a raíz de esa presentación, mediante proveído del 22 de agosto de 2019, fue solicitado un informe a esa cámara.

III) Que fue en respuesta de ese pedido de informes que la cámara dictó la **resolución n°**

67/19, que dio origen a la presentación de la peticionaria. Allí, la cámara explicó que por acordada n° 31/09, del 3 de noviembre de 2009, designó como prosecretario administrativo bibliotecario -en la vacante generada por la renuncia de su anterior titular- al jefe de despacho Ruiz de los Llanos. Señaló que, sin perjuicio de que el régimen vigente contempla una "preferencia" a favor de los graduados en la especialidad de bibliotecarios "y no la obligación taxativa de nombrarlos", en aquel momento no existía en el ámbito de la cámara "ningún bibliotecario graduado". Además, aseguró que "la conformación de la planta de la Biblioteca del Tribunal, entonces y en la actualidad, satisface cabalmente los requerimientos y necesidades de la misma" (fs. 5/6).

IV) Que en su presentación, la agente afirma que con la resolución atacada "se violentan de modo manifiesto mis derechos subjetivos de trabajar, de igualdad, de no discriminación, de ascenso escalafonario y, por ende, a la carrera judicial". Básicamente, se



Corte Suprema de Justicia de la Nación

agravia por cuanto la cámara de la jurisdicción, por acordada 31/09, del 3 de noviembre de 2009, designó en la vacante de prosecretario administrativo -bibliotecario- al jefe de despacho Bernardo Ruiz de los Llanos, quien no posee el título de bibliotecario exigido por la normativa vigente para ejercer el cargo. Hace referencia a sus antecedentes personales y a actuaciones administrativas que inició en la cámara (fs. 1/4).

V) Que el Tribunal tiene dicho que la avocación sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general lo tornan pertinente (Fallos 290:168; 300:387 y 679; 313:149; 315:2515; 324:4517; 327:5279; 328:163 y 396, entre muchos otros).

VI) Que ninguna de las circunstancias descriptas se verifica en las presentes actuaciones. En efecto, como bien afirma la presidente de la cámara al elevar la avocación, la resolución cuestionada "se limita a contestar un pedido de información formulado por la

Dirección Jurídica General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (sin adoptar ningún tipo de decisión respecto de su personal), por lo que la presentación en realidad apuntaría a objetar designaciones efectuadas hace casi diez años" (fs. 7).

VII) Que por ello, sin que esto implique pronunciarse con relación al fondo del planteo y sin perjuicio de la resolución que se adopte en el referido expediente n° 3705/19, resulta totalmente improcedente la avocación intentada.

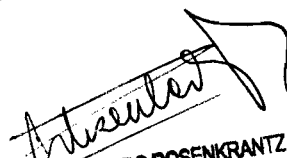
Por ello,

SE RESUELVE:

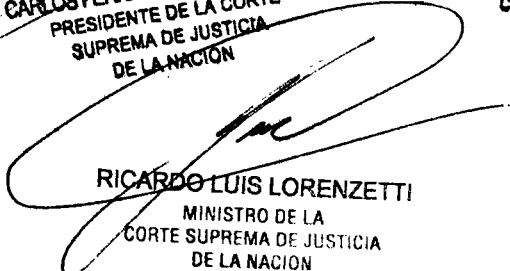
No hacer lugar a la avocación intentada.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.




CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION